

con los arts. 127 y 128 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, ha sido necesario informar nuevamente la obra con arreglo al Plan General vigente, a los afectos de determinar la normativa más favorable.- 3º. – De conformidad con los arts. 42 y 29 de la Ley citada y 20 del R. D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el plazo máximo para notificar la resolución es de 6 meses, pudiéndose ampliar por un plazo que no exceda de la mitad del establecido si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, debiendo acordarse la ampliación antes de que transcurra el plazo para resolver.- Vistos los artículos citados, dado que a la fecha actual no ha transcurrido el trámite de audiencia concedido al interesado en los términos del art. 84 de la Ley 30/90 y 20 del R.D. 1.398/93, para que examine el expediente, en particular los diversos informes emitidos, estando próximo el vencimiento del plazo para notificar la resolución, SE ACUERDA: Ampliar en dos meses el plazo para resolver y notificar el procedimiento sancionador urbanístico iniciado el 16-0ctubre-00 a D. Juan Antonio Herrero Montesinos, por las obras realizadas sin licencia o en contra de su contenido en Prolongación Carril de la Jardinera, s/n.- Zarandona, consistentes en construir vivienda en planta baja de 172 m² y planta de buhardilla bajo cubierta de 36 m²

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/93, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 6 de agosto de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

9436 Multa urbanística.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo celebrada el día 9-Julio-2001, se adoptó el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1º. Que, por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2000, fue requerido a D^a Maria Lourdes Díez de Rivera Escriba Romani, para que procediera a vallar el solar de su propiedad, sito en c/Alberca, s/n.- El Palmar, previa limpieza del mismo, sin que conste al día de la fecha que se haya dado cumplimiento a lo ordenado.- 2º. Que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia, en virtud del cual se desprende que dicha circunstancia constituye una supuesta infracción de la normativa urbanística, ya que en Suelo Urbano, de acuerdo con el art. 80.1 de las OO.EE., todos los solares estarán cercados con una valla de 2m. de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado. Igualmente, el art. 19 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 3º.

Que según el mismo informe manifiesta, el valor de las obras de vallado y limpieza es de 870.000 ptas.- CONSIDERANDO: 1º. Que dicha circunstancia constituye una infracción de lo establecido en el art. 19 de la ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones y art. 10 del R.D. 2187/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y sancionable a tenor de lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 88 y 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística.- 2º. Que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. - VISTOS: La Ley de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación.- SE ACUERDA: 1º. Imponer a D^a Maria Lourdes Díez de Rivera Escriba Romani, una multa urbanística de 87.000 ptas, equivalente al 10% del valor estimado de las obras de acuerdo con lo que establece el art. 43 de la Ley 12/1986, por aplicación de lo establecido en los Arts. 10 y 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística y Art 19 de la Ley 6/1998.- 2º. Reiterar a D^a Maria Lourdes Díez de Rivera Escriba Romani, para que proceda a vallar el citado solar, previa limpieza del mismo, debiendo comenzar en el plazo de 48 horas, contando a partir del día siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, y en caso de incumplimiento de lo ordenado, se llevará a efecto a consta del obligado, por las brigadas municipales o personal contratado, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el Art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

El importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de este escrito, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio, en forma reglamentaria.

Contra la resolución por la que se impone una multa urbanística, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación.

Contra la resolución por la que se ordena el vallado y la limpieza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación.

Murcia, 9 de agosto de 2001.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.